

**RESOLUCIÓN N° 43
VIEDMA, 5 de agosto de 2008**

VISTO

La Ley N° 26.330 de creación de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), para el desarrollo de actividades universitarias en la provincia de Río Negro, la Resolución UNRN N° 10/2008 de Estatuto Provisorio, y la Resolución UNRN N° 4/2008 de áreas disciplinarias y carreras prioritarias a desarrollar en la ciudad de San Carlos de Bariloche,

CONSIDERANDO

Que según lo prescripto por el artículo 49 de la Ley de Educación Superior 24.521, su decreto reglamentario N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), el Rector Organizador conduce el proceso de formulación del Proyecto Institucional, que debe someter a consideración del Ministerio de Educación y la CONEAU.

Que por el artículo 3 de la Resolución UNRN N° 4 del 13 de marzo de 2008, se definió como área disciplinaria prioritaria las Humanidades y Ciencias Sociales.

Que por lo anterior, es oportuno y conveniente desarrollar la carrera de Licenciatura en Lengua.

Que se han elaborado los fundamentos y objetivos de la carrera, los alcances del título y el plan de estudios correspondiente.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

Que el Rector Organizador ha consultado a la Comisión Asesora de la UNRN, cuyos miembros se han manifestado de acuerdo con que se desarrolle el Profesorado en Lengua y Literatura en la Sede Andina.

EL RECTOR ORGANIZADOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DETERMINAR el dictado de la carrera de Licenciatura en Lengua en Lengua en la Sede Andina, ciudad de San Carlos de Bariloche, a partir del año 2009.

ARTÍCULO 2°: APROBAR los fundamentos y objetivos de la carrera de Licenciatura en Lengua, los alcances del título y el plan de estudios correspondiente, que se adjuntan en el Anexo I.

ARTÍCULO 3°: INCORPORAR dicho programa de docencia al Proyecto Institucional de la Universidad Nacional de Río Negro.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

ARTÍCULO 4º: INFORMAR a la Secretaría de Políticas Universitarias, al Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro, a la Universidad Nacional del Comahue, y a la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, dése a conocer y archívese.